

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que la demandada ESTELLA ECHEVERRY GÓMEZ se notificó personalmente de la demanda el día 31/03/2022, que los términos que tenía para contestar fenecieron el día 21/04/2022.

El día 22/04/2022 fue allegada contestación a la demanda. Sírvasse proveer. Salamina 10 de mayo de 2022.

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
Demandante: JOSE REYNEL OROZCO HERNÁNDEZ
Demandado: ESTELLA ECHEVERRY GÓMEZ
Rad: 1765331120012022-0016-00

De conformidad con lo indicado en la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación a la demanda deberá ser tenida como extemporánea, en tanto la misma fue allegada por fuera de los diez (10) días que consagra la norma procesal laboral (art. 74).

De otro lado, y para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto, es DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, se fijan como fecha y hora el día 24/05/2022 A PARTIR DE LAS 02:00 P.M.

En la mencionada audiencia también se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho. La audiencia se realizará de manera virtual por la plataforma LIFESIZE; por tanto, por secretaría se enviará el respectivo link para que puedan acceder a ella las partes; sin embargo, si alguna de los intervinientes no tiene acceso a medios tecnológicos, podrá asistir de manera presencial a las instalaciones del Palacio de Justicia de Salamina, Caldas, para lo cual deberá informar al Despacho con un día de antelación.

Se les PREVIENE a las partes que intervienen en este proceso, en el sentido de que su incomparecencia injustificada a la audiencia señalada, podrá acarrear las consecuencias previstas en la última norma citada.

Finalmente, se reconoce personería para actuar al abogado FERNANDO NARANJO VALENCIA, como apoderado de la parte demanda, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58776a5d7ef2da9811df895cde8de3c7d3f63c7c621a9f31cf1b9262a071e138

Documento generado en 11/05/2022 03:57:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**